



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

"CONSTRUCCIÓN ACCESO CEMENTERIO MUNICIPAL, SANTA BÁRBARA"

En Santa Bárbara, a 15 de febrero de 2013, entre la Municipalidad de Santa Bárbara, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde Sr. DANIEL SEBASTIÁN SALAMANCA PÉREZ, Cédula de Identidad Nº 8.782.058-0, con domicilio laboral en calle Rosas Nº 160 de Santa Bárbara, por una parte y por otra Constructora Beltrán Mercado y Venegas Ltda., RUT 76.062.235-4, representada por el Sr. Rodrigo Alejandro Beltrán Lara, Cédula de Identidad Nº 13.617.523-8, con domicilio en General Venegas Nº 606, San Carlos, en adelante "El Contratista", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista, se obliga por el presente instrumento a ejecutar la Obra que se describe: "Construcción Acceso Cementerio Municipal, Santa Bárbara", de acuerdo a los Ítems del presupuesto aprobado, los que se ceñirán a las Bases Generales, Bases Especiales, Especificaciones Técnicas, la oferta de la Empresa, a las leyes, reglamentos, normas y demás antecedentes que sirvieron para realizar el llamado a Licitación de la Obra en mención.

SEGUNDO: El plazo de las Obras es de 120 días corridos, a contar del día siguiente en que se formalice el Acta de entrega de terreno, con el oferente antes indicado.

TERCERO: El valor de la Obra asciende a la suma de \$39.795.000 (treinta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil pesos), con impuesto incluido. Mediante estados de pago parciales proporcionales que serán visados y autorizados por la Inspección Técnica de la Obra (ITO); los cuales se pagarán en relación con el estado de avance de la Obra, según lo señalado en Anexo de Normas Técnicas del Convenio. El último Estado de Pago, será cancelado con el Certificado de Recepción conforme de la Obra.

CUARTO: Los trabajadores que la Empresa contrate para la realización de su trabajo, serán de su absoluta y total responsabilidad, especialmente en lo referente a Leyes Sociales, Tributarias, elementos de seguridad, etc.

QUINTO: Si el Contratista no diera cumplimiento oportunamente al pago de remuneraciones del personal a su cargo o leyes sociales, dará lugar a la suspensión del estado de pago correspondiente; hasta que haya subsanado totalmente cualquier observación de tipo legal o laboral de los trabajadores.

SEXTO: El incumplimiento del programa de trabajo referido en la oferta, dará lugar al término del contrato.

SÉPTIMO: El Contratista deberá garantizar a la Municipalidad el Fiel cumplimiento del Contrato, a través de un Vale Vista o Boleta de Garantía por un monto correspondiente al 10 % del monto ofertado y deberá cumplir con lo establecido en las Bases.

OCTAVO: La empresa deberá considerar como mínimo un 50% de mano de obra local del total a contratar, el cual deberá ser detallado en formato tipo.

NOVENO: La Empresa al momento de firmar el presente contrato declara haberlo leído y aceptado como también manifiesta conocer y aceptar en su totalidad las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que conforman el llamado a Licitación Pública.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en Santa Bárbara y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santa Bárbara.

DÉCIMO PRIMERO: Los comparecientes aprueban las cláusulas del presente contrato en todas sus partes y para constancia lo firman en cuadruplicado.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato quedará sujeto a la siguiente tramitación para su validez.

El Oferente firma este instrumento ante Ministro de Fe.


RODRIGO ALEJANDRO BELTRÁN LARA
CONTRATISTA



DANIEL SALAMANCA PÉREZ
ALCALDE

